

**RUT. N° 14.122.648-7**

**KATHERINE EVA NUÑEZ AHUMADA.**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS  
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.**

=====  
SAN ANTONIO, 26.11.2009

RES.EX.05.01N° 8381 /VISTOS:

La solicitud presentada el 16/10/2009 por Doña KATHERINE EVA NUÑEZ AHUMADA, RUT. 14.122.648-7, con domicilio en Calle. ESMERALDA N° 455 Comuna de CARTAGENA, con giro o actividad comercial, carnicería, fiambrería, productos congelados por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de ventas y servicios en su establecimiento.

CONSIDERANDO:

1° Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	FISCAL	AUT.	RES.DE LA DIRECCION QUE EL USO DE LA MAQ.
ROYAL	ROYAL	CONTINENTAL	81100464	01	157983	51 del 10.01.2008.-

2° Que, según consta en certificado emitido el 19.08.2009, por CONTINENTAL LTDA, que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 51 del 10.01.2008 y que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

**Tecla : +%.**

**Tecla : -%.**

**Tecla : (-).**

**Tecla : RA.**

**Tecla : PO/EXIT**

**Tecla : #/NS.**

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

**AUTORIZASE a KATHERINE EVA NUÑEZ AHUMADA RUT 14.122.648-7**, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**MAURICIO ALEJANDRO SILVA LOPEZ**  
**JEFE UNIDAD SAN ANTONIO(S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.

**MANUEL PERALTA HERNANDEZ**  
**SECRETARIA UNIDAD SAN ANTONIO**

A DOÑA:  
**KATHERINE E. NUÑEZ AHUMADA**  
**CALLE ESMERALDA N° 455.**  
**CARTAGENA.-**

DISTRIBUCION:  
- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.  
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE  
- RESOLUTOR jfgl.

(1)  
(1)  
(1)